



## SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS O ESTUDIOS EXTRANJEROS NO UNIVERSITARIOS

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:
País y fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Nº del documento que acredite la identidad (NIF, pasaporte, NIE, otro documento):	
Teléfono con prefijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	

### 2. DATOS DEL REPRESENTANTE *(sólo en caso de actuar mediante representación)*

Apellidos:	Nombre:
Nº del documento que acredite la identidad:	Teléfono:

### 3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Solicitud de homologación / convalidación de los estudios cursados o título obtenido en el sistema educativo de (en caso de haber cursado estudios en varios sistemas educativos, deberá seleccionar el último):

**ES OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR ESTE CAMPO. Hay que elegir uno de ellos.**

Por los correspondiente españoles de *(marcar la casilla adecuada)*:

- Homologación al TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (G.E.S.O.)
- Homologación al TÍTULO DE BACHILLER
- Homologación al TÍTULO DE G.E.S.O. Y HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE BACHILLER
- Homologación al TÍTULO DE G.E.S.O. Y CONVALIDACIÓN A 1º DE BACHILLERATO
- Convalidación a 1º DE BACHILLERATO

No se tramita la convalidación de estudios extranjeros con equivalencia a un nivel inferior a Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

### 4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Avenida, calle o plaza, número y piso:		Localidad:
Provincia:	Código Postal:	País:

Esta solicitud se realiza al amparo de lo establecido en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE de 17 de febrero).

Lugar y fecha	Firma
---------------	-------

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:** En la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene toda la información, impresos de tasas y solicitudes correspondientes. A través de ella podrá realizar el trámite vía telemática:

[www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es) → Gestión de Títulos → Títulos No Universitarios → Títulos extranjeros → Homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios

**Documentos preceptivos que han de presentarse junto con la solicitud:** Los documentos deberán ser oficiales y, en su caso, estar debidamente legalizados y venir acompañados de traducción oficial al castellano.

- **Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad (NIF / Pasaporte / NIE / otro documento).** No será necesario aportar fotocopia del NIF si el interesado presta consentimiento para la verificación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos establecido en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, en cuyo caso debe indicarlo expresamente. En su caso, escrito original del interesado autorizando a representante para que actúe en su nombre, junto con el documento acreditativo de la identidad del representante (NIF / Pasaporte / NIE/ otro documento). No será necesario aportar fotocopia del NIF si el representante presta consentimiento para la verificación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos establecido en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, en cuyo caso debe indicarlo expresamente.
- **Fotocopia compulsada del título o diploma oficial cuya homologación se solicita o, si procede, certificación oficial acreditativa de la superación de los exámenes finales correspondientes.**
- **Fotocopia compulsada de la certificación acreditativa de los cursos realizados, en la que consten las asignaturas seguidas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en los que se realizaron los cursos respectivos. CURSOS QUE SE DEBERÁN APORTAR, SEGÚN LO QUE SE SOLICITE;**
- **HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:** Certificaciones académicas de los 4 cursos realizados en el extranjero que son equivalentes a los cuatro de la Educación Secundaria Obligatoria en España. (4 años)
- **HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y CONVALIDACIÓN A 1º DE BACHILLERATO:** Certificaciones académicas de los 4 cursos realizados en el extranjero que son equivalentes a los cuatro de Educación Secundaria Obligatoria en España y del curso realizado en el extranjero que es equivalente en España a 1º de Bachillerato. (5 años)
- **HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE BACHILLER:** Certificaciones académicas de los últimos 3 cursos realizados en el extranjero que son equivalentes en España a 4º de E.S.O y a 1º y 2º de Bachillerato, así como el título final de dichas enseñanzas (Bachiller). Hay países que no tienen un título final sino solamente una certificación final del Bachillerato. (3 años + título).
- **HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y AL DE BACHILLER:** Certificaciones académicas de los 4 cursos realizados en el extranjero que son equivalentes a los cuatro de Educación Secundaria Obligatoria en España, certificaciones académicas de los 2 años del Bachillerato y el título final de dichas enseñanzas (Bachiller) cursados en el extranjero. Hay países que no tienen un título final sino solamente un certificación final del Bachillerato. (6 años + título)
- **CONVALIDACIÓN A 1º DE BACHILLERATO:** Certificación de notas de haber superado en España la enseñanzas de G.E.S.O. o credencial de homologación al título de G.E.S.O. y la certificación académica del curso realizado en el extranjero equivalente a 1º de Bachillerato en España.
- **Cuando los estudios previos a los extranjeros se hayan realizado conforme al sistema educativo español, fotocopia compulsada de la certificación académica oficial acreditativa de los mismos, o del libro de escolaridad o libro de calificaciones y/o del historial académico.**
- **Acreditación del abono de la tasa correspondiente excepto cuando se solicite la homologación al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**

**LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS: LA LEGALIZACIÓN SE HARÁ SIEMPRE SOBRE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES.**

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Igualmente, se eximen de legalización los documentos expedidos por Suiza, por acuerdo bilateral con la Unión Europea.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.** Es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las autoridades competentes del país.
- **Documentos expedidos en el resto de los países: Deberán legalizarse por vía diplomática.** Para ello, el procedimiento generalmente establecido es el siguiente:
  - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
  - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
  - Representación diplomática o consular de España en dicho país.

**TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS:**

- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un traductor oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho traductor oficial.
- Por un traductor Jurado debidamente autorizado o inscrito en España: [www.exteriores.gob.es](http://www.exteriores.gob.es)

Los interesados pueden consultar sus trámites a través de la **SEDE ELECTRÓNICA del Ministerio de Educación y Formación Profesional**. Para ello se tendrán que dar de alta en dicha Sede: <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>

**IMPORTANTE: SE DEBERÁ PRESENTAR EN EL REGISTRO GENERAL TODA LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA ORIGINAL Y LAS FOTOCOPIAS DE LAS MISMAS EN TAMAÑO A4 (reducidas a ese tamaño si fuera necesario). Las fotocopias se deberán hacer por delante y por detrás de cada documento, también del sello de legalización que lleven los mismos. NO SE DEBERÁ DESGRAPAR NUNCA LOS DOCUMENTOS QUE VAN ADHERIDOS A LOS SELLOS DE LEGALIZACIÓN.**